

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00247-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de julio dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderado por CATALINA VÁSQUEZ AGUDELO, en representación de los NNA LUIS SANTIAGO y EIMY SAMANTHA DEAZA VASQUÉZ contra LUIS FERMÍN DEAZA MOYA.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Para atender la petición a folio 13 y acorde con el mandato del artículo 397 del CGP, en concordancia con el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, se fijan alimentos provisionales a cargo del demandado LUIS FERMÍN DEAZA MOYA, con c.c.80.921.786 y a favor de los NNA LUIS SANTIAGO y EIMY SAMANTHA DEAZA VASQUÉZ, la suma equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, dineros que deberán ser descontados por el pagador o quien haga sus veces del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante CATALINA VÁSQUEZ AGUDELO, identificada con la C.C. 52.881.242. Adviértase al pagador que el incumplimiento a orden judicial lo hace responsable solidario de las cuotas dejadas de descontar. Ofíciase y remítase por el medio más expedito.

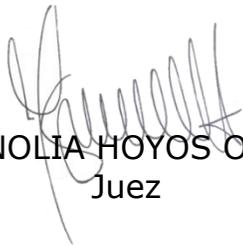
La memorialista a folio 18 deberá estarse a lo resuelto en el inciso anterior.

Ofíciase al pagador o a quien haga sus veces del Ejército Nacional de Colombia para que acredite la vinculación e ingresos del señor LUIS FERMÍN DEAZA MOYA, con c.c.80.921.786. Remítase por el medio más expedito.

Se tiene al abogado JOSÉ CARLOS MARTELO MARTELO como apoderado de la demandante (Fl. 1).

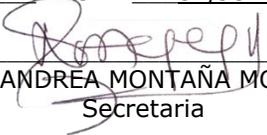
Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 061 FECHA 31/JULIO/2020


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria